

RESOLUCIÓN No. 194 DE 2022

“Por la cual se adopta el instructivo del Banco de Proyectos del área de artes plásticas y visuales de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ALZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 004 de 2017, y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de 1991 en el artículo 71 dispone que; *“El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

A su vez, el artículo 209 de la Constitución dispone que; *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”*.

Por su parte, la Ley 397 de 1997 prevé en su artículo 1 numeral 3), prescribe que: *“El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana”*.

Así mismo, la Ley de cultura señala en el artículo 17 que: *“El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”*.

Dentro de este contexto, el artículo 18 ibidem dispone que: *“El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales (...)”*.

Por su parte, la Fundación Gilberto Alzate Avendaño -FUGA- es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte, cuyo objeto principal es la adopción, integración, coordinación y financiación de programas dirigidos al fomento y desarrollo de la cultura.

A lo largo de los años, la FUGA se ha constituido como la plataforma pública de la administración distrital que articula y gestiona la vitalización y transformación participativa del Centro de Bogotá, a través de su potencial creativo, el arte y la cultura. Desde su creación, se ha consolidado como uno de los centros artísticos y culturales más importantes de Bogotá, siendo escenario y promotor de las artes escénicas, musicales, plásticas y visuales. También fomenta la participación y formación democrática a través de debates, foros,



RESOLUCIÓN No. 194 DE 2022

“Por la cual se adopta el instructivo del Banco de Proyectos del área de artes plásticas y visuales de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

seminarios y cátedras y de la prestación del servicio de biblioteca especializada en historia política de Colombia. La intensa actividad artística de la Fundación en todos sus frentes contribuye como ningún otro escenario a la consolidación del centro histórico de Bogotá como piedra angular del arte y la cultura.

Para este fin, se han propuesto los siguientes objetivos estratégicos:

- Mejorar la calidad de vida de la ciudadanía al ampliar el acceso a la práctica y disfrute del arte y la cultura como parte de su cotidianidad en condiciones de equidad.
- Potenciar a los creadores del Centro que quieran expresarse y ver en el arte, la cultura y la creatividad una forma de vida.
- Impulsar la reactivación física, económica y social del sector del antiguo Bronx y articularlo con las comunidades y territorios del centro de la ciudad a partir del arte, la cultura y la creatividad.
- Aumentar la apropiación del centro de la ciudad como un territorio diverso, de convivencia pacífica, encuentro y desarrollo desde la transformación cultural.
- Consolidar modelos de gestión, desarrollando capacidades del talento humano y optimizando los recursos tecnológicos, físicos y financieros para dar respuesta eficaz a las necesidades de la ciudadanía y grupos de valor.

Para dar cumplimiento de sus objetivos misionales, la Entidad cuenta con la Subdirección Artística y Cultural - SAC creada mediante el Acuerdo de Junta Directiva 004 de 2017, el cual le atribuyó entre otras las siguientes funciones: *“a. Gestionar el diseño, implementación y ejecución de planes, programas y proyectos tendientes a la formación, creación, investigación, circulación y apropiación del arte y la cultura. b. Establecer junto con la Dirección General el diseño de estrategias, planes y proyectos que garanticen el desarrollo de las expresiones artísticas y que interpreten la diversidad cultural de los habitantes del Distrito Capital. c. Planear, ejecutar, evaluar y gestionar los programas, planes y proyectos artísticos y culturales que se enmarquen en las políticas públicas artísticas y culturales del nivel Distrital. d. Gestionar los aspectos misionales, organizativos y administrativos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos dirigidos a la formación, investigación, creación, circulación y apropiación de las artes y la cultura en la ciudad. e. Diseñar las herramientas necesarias para la promoción y el fortalecimiento de las alianzas entre agentes artísticos y culturales y la Fundación. f. Diseñar los lineamientos específicos y hacer seguimiento a las convocatorias públicas ofertadas en el arte y la cultura conforme a las políticas del Sector Cultura, Recreación y Deporte. g. Dirigir la producción técnica requerida para la ejecución de las actividades y eventos artísticos y culturales de la Fundación. h. Dirigir conceptual, técnica y operativamente, la programación y el funcionamiento de los espacios de la Fundación. i. Las demás que le sean propias de acuerdo con la naturaleza de la dependencia”.*

Bajo este plano, a través de la SAC, se promueve y fomenta el desarrollo y disfrute de las prácticas del arte y la cultura del centro de Bogotá, por iniciativa propia o en asocio con otras organizaciones del sector, en cualquiera de las dimensiones del arte, tales como la creación, formación, cualificación, investigación, circulación y/o apropiación.



RESOLUCIÓN No. 194 DE 2022

“Por la cual se adopta el instructivo del Banco de Proyectos del área de artes plásticas y visuales de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

En este escenario, se adelanta el programa de artes plásticas y visuales, mediante el cual se realizan múltiples eventos y/o acciones, que incluyen exposiciones artísticas en las salas de exposición FUGA y lugares alternativos, performances, talleres, charlas, visitas guiadas, laboratorios, intervenciones de arte multidisciplinar, audiovisuales, itinerancia de la colección de arte de la FUGA, entre otras acciones.

Para lo anterior, la entidad cuenta con un equipamiento cultural ubicado en la Calle 10 # 3-16, y el mismo está constituido por el auditorio principal, las salas de exposición, el espacio para las artes escénicas “El Muelle” y la biblioteca especializada en historia de Colombia. Esta sede es un conjunto arquitectónico de la época colonial y republicana, la cual cuenta con una dotación de equipos, infraestructura y personal técnico mínimo para la producción y programación de espectáculos públicos de las artes escénicas y exposiciones en el área de artes plásticas, artes visuales y bellas artes. Cabe resaltar que el equipamiento cultural de la FUGA fue declarado como Bien de Interés Cultural de Carácter Nacional, según Resolución 1640 del 24 de noviembre de 2004.

Particularmente, las salas de exposición se encuentran distribuidas en el inmueble ya mencionado; en el primer piso de conjunto arquitectónico se cuenta con la Sala No. 4, la cual cuenta con un área: 59.57 m². En el segundo piso se cuenta con las salas No. 1, No. 1.5., No. 2 y No. 3, las cuales cuentan con un área de 72.810 m²., 19.669 m²., 89.873 m²., y 177.920 m²., respectivamente.

Dichos espacios se han destinado para la práctica y profesionalización del conjunto de disciplinas que se desarrollan desde las artes plásticas y visuales y bellas artes, lo que incluye ejecución de procesos técnicos como la investigación, curaduría, montaje, exhibición, conservación, registro, educación, conservación, comunicación y gestión de proyectos que las artes plásticas y visuales y las bellas artes se diseñan específicamente para estos espacios, lo cual genera que la vocación de las salas de exposición de la FUGA coincida con la de una institución artística.

A lo largo del tiempo, el uso de las salas de exposición de la FUGA se ha nutrido a través de estrategias sectoriales como el Programa Distrital de Estímulos, el Proyecto Cabeza de Ratón, proyectos en el área de artes plásticas, visuales y bellas artes de iniciativa institucional, articulaciones con agentes del sector cultura e instituciones educativas y culturales, la Colección de arte FUGA y el Banco de Proyectos.

Particularmente, el Banco de Proyectos se ha constituido como una estrategia para el acceso a las salas de una manera democrática para la presentación, evaluación y selección de proyectos de alta calidad artística concebidos desde el área de las artes plásticas y visuales; y que su producción y exhibición se ha destinado específicamente para las salas de la FUGA.

Este tiene como objetivo, el fomento a la circulación de propuestas expositivas generadas por los agentes del sector de las Artes Plásticas y Visuales de la ciudad, garantizar el acceso democrático de la ciudadanía en general a las salas de exposición y generar procesos de creación colectiva con artistas y ciudadanos creadores para la constitución de la programación artística y cultural de la entidad.



RESOLUCIÓN No. 194 DE 2022

“Por la cual se adopta el instructivo del Banco de Proyectos del área de artes plásticas y visuales de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

Dicha estrategia ha sido desarrollada desde el 2018, y se ha contado con la participación de artistas de gran trayectoria, tales como Rosario López quien presentó la propuesta “Tapizar el paisaje” y la cual estuvo expuesta del 18 de julio hasta el 1 de septiembre del 2019 en la sala 3 de la entidad; de mediana trayectoria tales como Zoitsa Noriega quien presentó la propuesta “Dafne” y la cual estuvo expuesta del 16 de mayo al 8 de junio del 2018 en la sala 4 de la entidad ; y artistas emergentes como Carlos Conde quien presentó la propuesta “Fuerza” y la cual estuvo expuesta del 18 de marzo al 24 de abril del 2019 en la sala 1.5 de la entidad ; con producciones artísticas que han representado para la administración distrital la consolidación de la entidad como una plataforma pública que articula y gestiona la vitalización y transformación participativa del Centro de Bogotá a través de su potencial creativo, el arte y la cultura.

Que la Subdirección Artística y Cultural ha realizado la revisión, análisis y verificación de los aspectos presupuestales, técnicos y administrativos enmarcados en la adopción y compromisos adquiridos por la entidad en el marco del BANCO DE PROYECTOS.

Ahora bien y con el objetivo de reglamentar los términos y condiciones del Banco de Proyectos del Área de Artes Plásticas y Visuales, así como el uso y acceso de las salas de exposición de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño se expidió el instructivo del Banco de Proyectos V1 con código TC-IN-01, con el fin de fomentar la circulación de propuestas expositivas generadas por los agentes del sector de las Artes Plásticas y Visuales de la ciudad, garantizar el acceso democrático de la ciudadanía en general a las salas de exposición y generar procesos de creación colectiva con artistas y ciudadanos creadores para la constitución de la programación artística y cultural de la entidad.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar mediante el presente acto administrativo, el Instructivo del Banco de Proyectos del área de artes plásticas y visuales de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, documento que se presenta mediante anexo codificado TC-IN-01 V1 y que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Delegar en la Subdirección Artística y Cultural los trámites necesarios para adelantar lo correspondiente a la apertura, convocatoria, recepción, revisión y evaluación de propuestas del banco de proyectos del área de artes plásticas y visuales de la FUGA; así como los trámites administrativos y presupuestales correspondiente al procedimiento de uso y acceso a las salas de exposición de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, lo cual incluye la preproducción, producción y posproducción de las exposiciones programadas de acuerdo a los lineamientos del instructivo objeto del presente acto, así como las demás actividades que se deban desarrollar .



RESOLUCIÓN No. 194 DE 2022

“Por la cual se adopta el instructivo del Banco de Proyectos del área de artes plásticas y visuales de la Subdirección Artística y Cultural de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”

PARAGRAFO: Informe de delegación. El delegado deberá rendir un informe semestral por escrito a la Dirección General de la Fundación, acerca de la tarea desempeñada en cumplimiento de la presente delegación.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Artística y Cultural para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Publicar el presente acto administrativo, en la página web de la Fundación Gilberto Alzate: <https://fuga.gov.co>, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso por ser un acto de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y la misma deroga el contenido de disposiciones anteriores.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 29 de noviembre de 2022

Documento 20222300001945 firmado electrónicamente por:

Margarita María Díaz Casas, Directora General, Dirección General, Fecha firma: 29-11-2022
16:29:22

Aprobó: César Alfredo Parra Ortega - Subdirector Artístico y Cultural - Subdirección Artística y Cultural
Revisó: Elena Salazar Jaramillo - Subdirección Artística y Cultural
Nilson Alfonso Aguirre Daza - Profesional especializado - Oficina Asesora Jurídica
Nataly Fajardo Baquero - Contratista - Subdirección Artística y Cultural
Yolanda Isabel Vega Saltaren - Asesor - Dirección General
Gabriel Ortiz Van Meerbeke - Contratista - Dirección General
Diego Camilo Mora Joya - Contratista - Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Edgar Andres Lopez - Contratista - Subdirección Artística y Cultural

Anexos: 1 folios



20475e7ed2dd6edce37adad66dcae739087fa24d5e9c4fe324424ce9c3cc0141

